

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
CONTRATACIÓN DE MC0032024

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Contraloría Distrital de Medellín, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, Resoluciones 482 del 10 de marzo de 2022 y 467 del 6 de mayo de 2022, procede a formular invitación pública a cualquier interesado en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC0032024**, a través de la plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de que presenten ofertas y las carguen a dicha Plataforma Electrónica, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO A CONTRATAR: *“Servicio de mantenimiento técnico, mecánico preventivo y correctivo de los vehículos automotores marca FORD ESCAPE con el suministro de repuestos, llantas y accesorios en caso de ser necesario, para la vigencia 2024”*

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Estimado Oferente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en esta se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Contraloría Distrital de Medellín y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.
- En atención a que la propuesta debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía, que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Todos los documentos, observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán ser presentados a través del SECOP II.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

De conformidad con lo consignado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN, convoca a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso, a través de la Plataforma electrónica de contratación SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de suministrar información de utilidad, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general, durante el desarrollo del presente Proceso de Mínima Cuantía, mediante la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, por lo tanto, los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben consultar permanentemente la plataforma del SECOP II, a través de la cual podrán formular sus observaciones, presentar sus propuestas y desarrollar todas las actividades propias del proceso.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme lo establecido en los artículos 94 de ley 1474 de 2011, que incorporó una nueva modalidad de selección al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

5. OBJETO A CONTRATAR

“Servicio de mantenimiento técnico, mecánico preventivo y correctivo de los vehículos automotores marca FORD ESCAPE con el suministro de repuestos, llantas y accesorios en caso de ser necesario, para la vigencia 2024”.

5.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El servicio objeto de la contratación se encuentra con la siguiente codificación según la clasificación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
7800000 0	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
7800000 0	78000000	78181500	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
7800000 0	78000000	78181500	78181505	Servicio de Inspección de Vehículos

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras Colombia Compra Eficiente.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

a) Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Mantenimientos

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas, insumos y espacios adecuados, así como la mano de obra calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas se describen a continuación, las cuales deberán ser cumplidas por el proveedor en lo que sea menester:

Se entiende por Mantenimiento Preventivo:

Es una práctica del cuidado del vehículo que se hace cada cierto tiempo. La intención anticipar las fallas que se puedan presentar por medio del chequeo de cada uno de sus componentes. Tiene como fin revisar que todo funcione correctamente y remplazar las piezas que lo ameriten por su desgaste.

Estos ajustes por lo general se hacen entre 5.000 y los 10.000 kilómetros o un tiempo determinado que varía según la pieza en cuestión.

Este tipo de mantenimiento consiste en realizar un conjunto de actividades como:

- Lubricación (Cambio y revisión de aceites y filtros)
- Ajuste

- Calibración
- Suministros de: Repuestos, aceites, accesorios, filtros.
- Limpieza
- Mantenimiento Técnico mecánico
- Revisión de sistema eléctrico y de luces
- Alineación, balanceo y rotación de llantas
- Revisión de correas y accesorios de motor

Entre otras actividades que permitan mantener en buen estado el vehículo.

Además, de realizar seguimiento durante las revisiones programadas cada 8.000 kms. De todos los componentes mediante mediciones periódicas de la presión, temperatura, voltaje y amperaje, entre otros, con la finalidad de predecir cualquier falla a futuro.

El proveedor deberá suministrar y utilizar equipo, herramientas y mano de obra especializada y calificada con el fin de evitarse reclamos por deficiencia en el mantenimiento.

Se realizan las operaciones de mantenimiento preventivo y/o aquellas que sean necesarias de acuerdo con las características técnicas de los vehículos anteriormente descritos y su respectivo manual de mantenimiento.

Se entiende por Mantenimiento Correctivo

Es aquel que está orientado a encontrar y arreglar los defectos que están afectando el buen funcionamiento y la seguridad del vehículo. Lo ideal es reparar estos problemas más pronto posible.

Las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y la sustitución de estas por repuestos Originales.

Si bien por el estado actual y lo nuevo de los vehículos descritos, no se espera que se requieran labores de reparación mayores, en caso de que estas se presenten, el proveedor estará en capacidad de asumirlos presentando previamente cotización la que será evaluada por la Entidad a través del supervisor del respectivo contrato con el fin de confrontarla con los precios de mercado y evitar sobrecostos que vayan en detrimento de los recursos de la Contraloría Distrital de Medellín.

En todo caso para adelantar o realizar cualquier servicio de mantenimiento correctivo se requerirá siempre la aprobación previa del Supervisor del contrato. En el evento de requerirse algún mantenimiento correctivo, este se cancelará con recursos de esta

contratación, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial que aquí se calcula y se estima.

Este tipo de mantenimiento consiste en realizar un conjunto de actividades como:

- Mantenimiento de Sistema de Frenos
- Mantenimiento de Suspensión
- Cambio de Llantas, Alineación y Balanceo
- Escaneo de Vehículos
- Repuestos como: Aceite de caja, luces, plumillas, baterías
- Cambio de Luces
- Sustitución de pastas delanteras y traseras.

Condiciones del soporte técnico y mantenimiento:

El Contratista deberá presentar, cada vez que realice el mantenimiento, informes en formatos preestablecidos por la Entidad sobre el mantenimiento realizado, funcionamiento de los componentes y reportes sobre eventuales fallas.

En estos formatos deberá incluirse la identificación del vehículo, marca, modelo, condiciones de operación, tendencias en su funcionamiento y causas de las fallas, su diagnóstico y la acción tomada para su corrección.

El proveedor deberá indicar, al personal designado por la Contraloría, las instrucciones básicas para el manejo del vehículo y funcionamiento de sus componentes, para poder así detectar oportunamente alguna anomalía en la marcha de los mismos.

Garantía

El proveedor deberá ofrecer garantía no inferior a seis (6) meses respecto de los mantenimientos periódicos realizados cada 8.000 kms y garantizar la calidad de repuestos durante la ejecución del contrato.

Otras especificaciones técnicas exigidas

- El proveedor deberá cotizar el mantenimiento correctivo a que haya lugar para cada vehículo, de acuerdo con los precios ofrecidos en su propuesta, el supervisor por escrito dará la aprobación correspondiente para el inicio de los trabajos, conforme al contrato.

- Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de cinco (5) días calendario, previamente aprobados por la Entidad.
- Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios a la Contraloría Distrital de Medellín.
- Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos o hurto.
- Realizar el levantamiento de una ficha técnica de todos y cada uno de los vehículos objeto del contrato.
- Garantizar los repuestos y la mano de obra involucrada en cada una de las reparaciones, por un término mínimo de seis (6) meses o 8.000 kms, lo primero que ocurra.

Especificaciones técnicas ambientales

En relación con el mantenimiento de los vehículos el proveedor deberá manejar adecuadamente los residuos peligrosos (filtros, aceites, otros).

CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados	El proveedor debe informar en la propuesta el convenio o contrato con el gestor y movilizador (La entidad revisará la validez ambiental del gestor y del movilizador)
En la oferta el proveedor debe incluir el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio	En la propuesta el proveedor debe incluir el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos

Requisito legal asociado

- Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.7.
- Resolución 1662 del 2 de agosto 2007

b) Plazo y sitio de entrega:

El término de duración del Contrato será de **diez (10) meses** contado a partir de, la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Los servicios que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán prestar, en las instalaciones de quien se le adjudique dicho contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de adelantar en los procesos de contratación el análisis del sector, en cumplimiento de tal disposición se presentan a continuación los aspectos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que la Entidad demanda contratar

6.1. VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA:

Utilizamos las variables macroeconómicas para analizar una parte del entorno económico. Así, si queremos saber cómo está evolucionando la interacción económica de bienes en Colombia. La idea fundamental de una variable macroeconómica es reflejar, normalmente de forma numérica, parte de la realidad económica agregada. Su estudio es fundamental para saber en qué parte del ciclo económico estamos o para entender qué políticas económicas podrían ser más efectivas. A continuación, presentamos algunas variables macroeconómicas que están relacionadas con la contratación pública

4.1.1. INFLACION

En 2022 se ubicó en 13,1% y en 2023 luego de una senda descendente durante nueve meses cerró en **9,28%**. El en que siga bajando y termine en 2024 en 6%.

Esta cifra se daría por menores precios de los alimentos, menor aumento en costos de los bienes, la tasa de cambio que seguiría bajando este año y la reducción en la inflación de combustibles.

6.1.2. ANÁLISIS PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, **decrece 0,3%** respecto al mismo periodo de 2022pr.

6.1.2.1. PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

6.1.2.2. PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital decrece 33,5%.
- Exportaciones crecen 4,2%.
- Importaciones decrecen 21,5%

Gasto de consumo

En el tercer trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,9%.

6.1.2.3. Industrias manufactureras:

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte;

instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 5,1%.

6.1.2.4. PIB Desde el enfoque del gasto:

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,0%.
- Formación bruta de capital decrece 24,0%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones decrecen 14,5%.

6.1.2.5. Situación fiscal 2022-2023

Con el cierre preliminar, el déficit del Gobierno Nacional Central (GNC) en 2023 fue de 4,2% del Producto Interno Bruto (PIB), un punto porcentual por debajo de lo observado al cierre de 2022.

“Este resultado representa un sobrecumplimiento de la regla fiscal de 0,1% del PIB y una mejora de la misma magnitud frente a lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En 2023 los ingresos del GNC aumentaron en 2,4 puntos porcentuales del PIB frente al año anterior, mientras que los gastos fiscales aumentaron en 1,4 puntos porcentuales. Y la deuda neta se redujo en 5,1 puntos porcentuales situándose en 52,8% del PIB”, explicó Bonilla González.

Para este año el Gobierno planea usar el espacio que otorga la regla fiscal para aumentar el gasto fiscal en 1,4 puntos porcentuales adicionales. De esta forma, el déficit proyectado del GNC sería en 2024 de 5,3% del PIB, lo que llevaría la deuda neta a 57%.

6.1.2.6. Presupuesto General de la Nación 2023

Para el 2023 se aprobó un Presupuesto General de la Nación (PGN) por \$405,6 billones equivalentes al 27,7% del PIB creciendo 15,1% frente al PGN 2022. Se destaca el monto aprobado de inversión pública por \$74,2 billones para el 2023, el cual aumenta un 6,6% frente al 2022 representa el 5,1% del PIB en 2023, superior al 5,0% del PIB del 2022.

6.1.2.7. Deuda Externa

Al cierre del segundo trimestre de 2023, Colombia se encuentra ante un panorama económico complejo en lo que respecta a su deuda externa, puesto que según los últimos datos revelados por el Banco de la República, este rubro alcanzó los US\$190.429 millones, lo que representa el 57% del Producto Interno Bruto del país.

6.1.2.8. Balanza Comercial (importaciones y exportaciones)

En noviembre de 2023 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$762,1 millones FOB, mientras que en noviembre de 2022 se presentó un déficit de US\$1.072,1 millones FOB.

Importaciones: Este indicador pasó de 26,2% en 2022 a -18,1% en 2023, y se proyecta una leve recuperación de 0.2% para 2024.

Exportaciones: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2023 las ventas externas del país fueron US\$4.445,4 millones FOB y presentaron una disminución de 4,2% en relación con diciembre de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 5,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 53,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 20,5%, y Otros sectores con 7,1%.

En diciembre de 2023 se exportaron 16,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 0,5% frente a diciembre de 2022.

6.1.2.9. Tasas de interés

En diciembre pasado, la Junta Directiva del Banco de la República bajó las tasas de referencia a 13% luego de permanecer seis meses en 13,25%; esta semana hizo una segunda reducción al ubicarlas en tasa actual: **12,75%** (Vigente desde Jueves 01 de Febrero de 2024. Es decir, en un mes la tasa de intermediación ha descendido 0,5 puntos básicos.

Sin embargo, el Gobierno espera que al cierre de 2024 estas queden en 8%. “La Junta Directiva del Banco de la República tiene este año ocho reuniones, en las siete que quedan esperamos reducciones de entre 0,5% y 0,75% en cada una para que al cierre de año queden en 8%”, explicó el ministro Bonilla González.

6.1.3. ANÁLISIS ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En diciembre de 2023 la variación anual del **IPC fue 9,28%**, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC

6.1.3.1. Variación anual (diciembre de 2022 a diciembre de 2023)

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

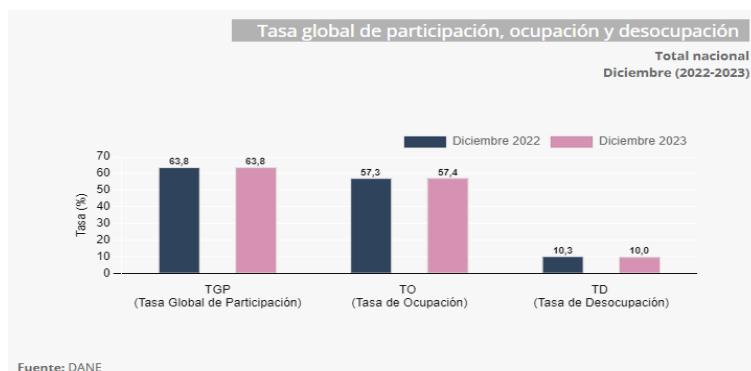
6.1.3.2. Los productos que subirán con el IPC en Colombia

Los productos de la canasta familiar (más de 400 artículos) que tendrán el incremento están divididos en doce grupos:

Alimentos y bebidas no alcohólicas - Bebidas alcohólicas y tabaco - Prendas de vestir y calzados - Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles - Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda – Salud – Transporte - Información y comunicación - Recreación y cultura – Educación - Restaurantes y hoteles - Bienes y servicios diversos.

6.1.4. DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de **2023**, **la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%**, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue **57,4%**. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.



En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

6.2. ANALISIS DEL SECTOR

6.2.1. Comportamiento Anual Según Actividad

Para el mes de noviembre de 2023pr el índice de las **actividades terciarias**, en su serie original se ubicó en 137,48, lo que representó un crecimiento de 2,56% respecto al mes de noviembre de 2022pr (134,05). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2023pr, se ubicó en 132,66, lo que representó un crecimiento de 2,71% respecto al mes de noviembre de 2022pr (129,16).

6.2.2. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios: En lo corrido de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

- En noviembre de 2023, los servicios de salud humana privada sin internación registraron un incremento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron un crecimiento de 10,5%, en comparación con noviembre de 2022.
- En noviembre de 2023, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total

presentó un incremento de 2,3% y los salarios registraron un aumento de 12,1%, en comparación con noviembre de 2022.

- En noviembre de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 15,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 12,1%, en comparación con noviembre de 2022.
- En noviembre de 2023, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 13,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una reducción de 0,8% y los salarios registraron un crecimiento de 11,7%, en comparación con noviembre de 2022.
- En noviembre de 2023, los servicios de actividades de centros de llamadas (call center) registraron una disminución de 11,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una reducción de 9,0% y los salarios registraron un crecimiento de 10,2%, en comparación con noviembre de 2022.
- En noviembre de 2023, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,2% y los salarios registraron un incremento de 14,2%, en comparación con noviembre de 2022.

6.3. OBJETO DE ESTUDIO

Actividad relacionada con el objeto de estudio:

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Tabla. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen² Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 ^{Pr} -III / 2022 ^{Pr} -III	2023 ^{Pr} / 2022 ^{Pr}	2023 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	-3,5	-2,1	-0,1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

6.4. CONTEXTO ECONÓMICO

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: **G4520** Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, **G4530** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, se obtiene entonces la siguiente estructura clasificatoria:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
G4520 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	45	452	4520
G4530 Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	45	453	4530
Actividad incluida en las clases: - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores - El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.			

- **Estudio de la Oferta:**

De la consulta efectuada al directorio de empresas de “la superintendencia de sociedades” y en la base de datos de “la cámara de comercio, con la actividad económica (G4520 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, G4530 Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores). Se seleccionaron algunas de las empresas con domicilio en la ciudad de Medellín con el fin de identificar los posibles prestadores que pudieran atender los servicios con los niveles exigidos por la entidad identificando algunas empresas que se presentan en la siguiente tabla:

Análisis del Sector Económico Supersociedades Categoría G4520 - G4530 Según último informe que corresponde al año 2022:

MANTENIMIENTO VEHICULOS			ESTADOS FINANCIEROS 2022		ESTADOS FINANCIEROS 2022	
			PLENAS INDIVIDUALES		MI PYMES	
			MUESTRA 41 EMPRESAS		MUESTRA 443 EMPRESAS	
	Fórmula		Datos	Valor	Datos	Valor
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	1.892.671.223	1,9	3.563.586.447	1,8
			1.016.065.617		1.993.180.608	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Pasivo Total/Activo Total	1.382.206.396	0,62	2.774.496.808	0,59
			2.222.153.498		4.663.510.235	
Razón de cobertura de Rentabilidad del	Utilidad Operativa/Gastos de Inter	Utilidad Operativa/Gastos de Inter	166.270.626	1,8	295.050.221	1,7
			92.130.274		173.315.207	
del	Utilidad Operacional/Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	166.270.626	0,20	295.050.221	0,16
			839.947.102		1.889.013.427	
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Utilidad Operacional/Activo Total	166.270.626	0,07	295.050.221	0,06
			2.222.153.498		4.663.510.235	

Encontramos que la información financiera del sector al cual pertenece el objeto del contrato presenta unos indicadores positivos que permiten el cumplimiento de dicho contrato desde la parte financiera y organizacional.

Tabla. Empresas Mi-Pymes de actividad económica G4520 y G4530, con sede en Medellín y que están inscritas en Supersociedades con estados financieros al año 2022.

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad
900686590	CONCRE LLANTAS S.A.S	Medellín
900080037	ALMACEN Y LABORATORIO DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.	Medellín
811019259	SOMOS DIESEL SAS	Medellín
900073391	KIMAUTOS S.A.	Medellín
890937195	RODAR Y RODAR SAS	Medellín
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	Medellín
890937078	RISAN SAS	Medellín

890939998	CAR INTEGRADO S.A.	Medellín
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	Medellín
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	Medellín
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	Medellín
811042079	CP DIESEL INTERNATIONAL S.A.S.	Medellín
900772763	SOMOVIL SAS	Medellín
900018756	GRUPO AUTOPARTES	Medellín
890926650	MUNDIAL DE PARTES SAS	Medellín
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	Medellín
890942325	EXA AUTO PARTS SAS	Medellín
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA S.A.S.	Medellín
900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	Medellín
890919033	RODARANGOS SAS	Medellín
890936626	SERVIPAR SAS	Medellín
900720611	REDPARTES SAS	Medellín
900226314	LLANTAR S.A.S	Medellín
800095007	IMPORTADORA NIPON SA	Medellín
800021210	RENOALIADOS LTDA	Medellín
800173805	Importadora Rotamos SA	Medellín

Fuente: Superintendencia de sociedad,
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx; Base de datos de la cámara de comercio

La Contraloría Distrital de Medellín, procedió a adelantar consultas de empresas representativas, con la suministrada por Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual arroja lo siguiente:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$ 537 mil M	328	3148

Se puede evidenciar que en el periodo de 2017-2023, el número de proveedores a nivel regional (Antioquia) registrados en secop I y secop II, que suministran el bien y/o servicio es de 328 proveedores de 3.148 contratos celebrados con un valor total de contratación de \$537 mil M. de los cuales 100% de las contrataciones no son plural, con un valor en pesos de 537 mil M (ver tabla).



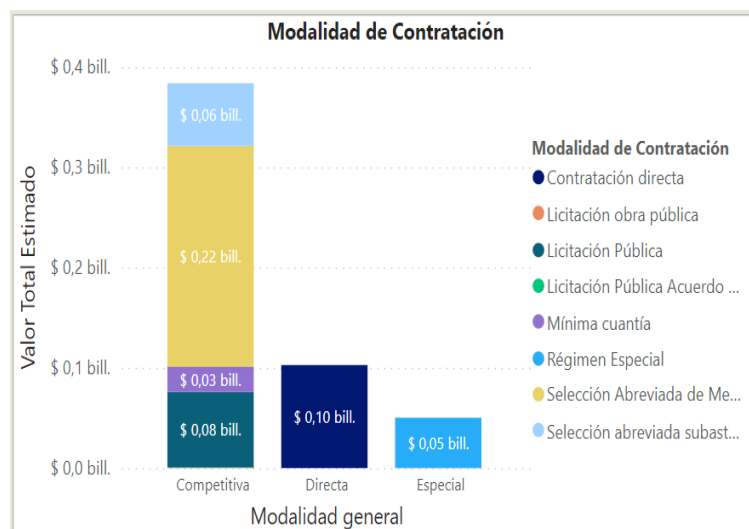
- **Análisis de la demanda:**

Según clasificación de bienes y servicios por familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional desde el año 2017 al 2023 un total de 29.473 contratos por valor de \$3.478.522.728.861 Información obtenida Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2021	2022		2023		Total			
Classificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	10,32%	4171	\$ 381.182.342.092	10,96%	2802	\$ 381.155.612.752	10,96%	29473	\$ 3.478.522.728.861
Total	10,32%	4171	\$ 381.182.342.092	10,96%	2802	\$ 381.155.612.752	10,96%	29473	\$ 3.478.522.728.861

Entidades públicas que contrataron servicios informáticos entre los años 2017 – 2023 la tabla relaciona entidad, valor y número de contratos.

Modalidades de contratación (ver tabla)



Las características de contratación para la región de Antioquia representan una mayor ejecución en la Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía (0.22 bill), directa (10 bill) y en tercer lugar tenemos la modalidad de régimen especial (0,05bill).

Basados en la información publicada de procesos anteriores, publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (secop I y secop II) Se encuentran los siguientes contratos:

Históricos de contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín

Contratista	ID Contrato	Objeto contractual	Modalidad Contratación	Valor con adiciones	Año
EL ROBLE MOTOR S.A.	MC0132023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MARCA FORD ESCAPE CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS EN CASO DE SER NECESARIO, PARA L	Mínima cuantía	14.459.917	2023
EL ROBLE MOTOR S.A.	MC0072023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MARCA FORD ESCAPE CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LA VIGENCIA 2023	Mínima cuantía	7.693.578	2023
EL ROBLE MOTOR S.A.	MC0062022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON PLACAS FPZ 524, FPZ 525 Y FPZ 526, MARCA FORD ESCAPE HÍBRIDAS, PARA LA VIGENCIA 2022	Mínima cuantía	11.002.462	2022

Históricos de contratos realizados por otras entidades

ENTIDAD / CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR TOTAL	AÑO
CACOM-1 / WILLSAR FIRE SAS	055-00-D-CACOM-1-DESOP-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO FASE 3 A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS OSHKOSH T-3000, CHEVROLET KODIAK Y FORD 350 SÚPER DUTY DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1.	Mínima cuantía	60.000.000	2023
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS / TALLERES CARSONI S.A.S	ANH-04-MIN-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA FORD EXPLORER	Mínima cuantía	40.000.000	2023

AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC / CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	MC-007-2023-ACPC	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS REPUESTOS ORIGINALES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO TOYOTA PRADO TX MODELO 2017, ASIGNADO A LA GERENCIA GENERAL DE LA ACPC.	Mínima cuantía	20.000.000	2023
ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA/ Fundacion Nuevo Horizonte	CPS 183 - 2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CUALQUIER ELEMENTO PARA LA CAMIONETA FORD DE PLACAS OVJ - 103 VEHÍCULO PROPIO DE LA E.S.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGAGNUE	Contratación régimen especial	45.000.000	2022
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-*/ UNION TEMPORAL MOTOLAMH	SAMC-002-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA VEHÍCULOS MARCA FORD A NIVEL NACIONAL	Selección abreviada menor cuantía	60000000	2022
CGR- DEPARTAMENTAL GUAJIRA / COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS TÉCNICOS AUTOMOTRIZ	GUJ-MC-009-2021	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE REPUESTOS, DEL VEHICULO CAMIONETA WAGON MARCA FORD LINEA ECOESPORT PLACA OJY206 MODELO 2016, ASIGNADO A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA LA GUAJIRA	Mínima cuantía	8.413.452	2021
CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA / Tecnicanas	VAL-MC-008-2021	CONTRATAR LA REPARACION, INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL VEHICULO FORD ECOSPORT PLACA OJY205 ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VALLE DEL CAUCA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO NO. 2 DE LA INVITACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2021	Mínima cuantía	14.020.425	2021
BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 49/ASDRUBALLOZANO MONTEALEGRE	025-BISOL49-2020	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LA CAMIONETA FORD DE PLACA MILITAR C-09279 DEL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49 "J.B.SO" PARA LA VIGENCIA 2020	Contratación directa	17.102.000	2020
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS / LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CDC-MC-001-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS CAMIONETA FORTUNER UOG 794 Y CAMIONETA FORD OUG 748 DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2020	Mínima cuantía	18.547.100	2020

6.5. Valor Estimado:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 8.000 KMS/ TIPO DE VEHÍCULO: FORD ESCAPE, MODELO 2020, PLACA FPZ 524, FPZ 525, FPZ 526 HIBRIDA		EL ROBLE MOTOR			VEHÍCULOS DEL CAMINO			PROMEDIO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL	
ACEITE MOTOR 1/4	6	42.952	51.113	306.674	48.736	57.996	347.976	327.325
FILTRO ACEITE	1	36.448	43.373	43.374	35.532	42.283	42.283	42.828
FILTRO AIRE	1	70.587	83.999	83.999	79.729	94.877	94.877	89.438
FILTRO DE POLEN	1	67.695	80.557	80.557	76.428	90.949	90.949	85.753
TOTAL *6 CAMBIOS ACEITE Y FILTROS AL AÑO				3.087.620			3.456.511	3.272.066
REVISIÓN O RUTINA DE MANTENIMIENTO	1	334.000	397.460	397.460	369.646	439.879	439.879	418.669
TOTAL *6 REVISIONES AL AÑO				2.384.760			2.639.272	2.512.016

MANTENIMIENTO DE FRENOS								
Kit Pastas Delanteras	1	636.103	756.963	756.963	750.754	893.398	893.398	825.180
Mano de obra de las pastas delanteras	1	83.500	99.365	99.365	92.411	109.970	109.970	104.667
Kit Pastas Traseras	1	390.500	464.695	464.695	493.789	587.609	587.609	526.152
Mano de obra de las pastas traseras	1	83.500	99.365	99.365	92.411	109.970	109.970	104.667
TOTAL *3 VEHÍCULOS				4.261.163			5.102.839	4.682.001

OTROS REQUERIMIENTOS								
Escaneo Vehículo	3	187.565	223.202	669.607	184.823	219.939	659.818	664.712
Llantas Referencia 225-55-19	8	1.009.137	1.200.874	9.606.992	852.289	1.014.223	8.113.787	8.860.390
Alineación y Balanceo	3	206.322	245.523	736.570	206.321	245.522	736.567	736.568
Batería 70 AH 760 AMP	3	827.540	984.773	2.954.318	932.540	1.109.723	3.329.168	3.141.743
Plumilla Trasera	1	112.713	134.129	134.129	127.253	151.431	151.431	142.780
Plumilla Delantera RH	1	179.581	213.701	213.701	208.453	248.059	248.059	230.880
Plumilla Delantera IZQ	1	180.697	215.029	215.029	212.587	252.979	252.979	234.004
AIRLIFE	3	75.630	90.000	269.999	85.386	101.609	304.828	287.414
TOTAL				14.800.342			13.796.637	14.298.490
TOTAL OFERTAS				\$24.533.885			\$24.995.260	\$24.764.572

Conclusión:

De las ofertas recibidas tenemos lo siguiente:

1. El promedio de las ofertas es de **\$24.764.572**
2. La oferta más económica es de **\$ 24.533.885**

Valor estimado

Respecto a la cantidad de mantenimientos preventivos requeridos en la vigencia 2024, se tiene en cuenta el recorrido actual que viene presentando la flota, teniendo un promedio de recorrido de 18.000 kilómetros al año, por lo que se calcula que para el año 2024 será necesario realizarle dos (2) mantenimientos a cada vehículo.

Por tanto, al ser Tres (3) vehículos automotores de tecnología híbrida los que componen la presente contratación, se tiene proyectado un total de 6 mantenimientos preventivos en el año, más el servicio de revisión, rutina de mantenimiento de frenos y otros requerimientos que se podrían presentar por concepto de mantenimiento correctivos, aclarando que los mismos sólo se realizarán cuando efectivamente lo requiera el vehículo.

REVISIÓN PRECIOS DEL MERCADO	VALOR
Cotización 1	\$24.533.885
Cotización 2	\$24.995.260
Total Promedio	\$ 24.764.572

6.6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso se establece a partir del variable estudio del mercado, resultado de promedio de las cotizaciones allegadas por los concesionarios, por lo tanto la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, estima el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$24.764.572)**, incluidos los impuestos que por ley y acuerdo municipal correspondan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial estimado para esta contratación es la siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$24.764.572), IVA INCLUIDO
---------------------------------------	---

Para efectos de presentar la propuesta económica se debe tener en cuenta que el presupuesto oficial y el estudio de mercado fueron elaborados con IVA incluido, por lo

tanto, si el proponente no es responsable de dicho gravante su propuesta no podrá incluir este valor. “Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su propuesta económica no puede superar presupuesto oficial asignado.”

Nota: Basados en este presupuesto oficial, el proponente deberá presentar su propuesta económica conforme se solicita en el anexo correspondiente. Solo con la autorización de la Entidad a través de la supervisión del contrato, el proponente adjudicatario podrá realizar el mantenimiento correctivo al respectivo rodante.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender esta contratación, la Contraloría Distrital de Medellín lo cubrirá con el rubro Presupuestal 212020200800 “**Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción**”, según el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 1012407** del 13 de febrero de 2024, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$24.764.572) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones que por Ley y Acuerdo Municipal corresponda.

8. FORMA DE PAGO

La Contraloría Distrital de Medellín realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El contratista debe cargar en la plataforma SECOP II, del 1 al 20 de cada mes, para su revisión y aprobación del pago cuando se autorice por parte del supervisor del contrato, los siguientes documentos:

- Informe mensual de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Certificado de aportes realizados a su seguridad social. (Persona natural: Planilla de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia) o (Persona Jurídica: Adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional).

Los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato elabore el Informe de supervisión al contrato y el recibo a satisfacción.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente informó el Contratista a la Contraloría Distrital de Medellín, para tal fin.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) meses**, contado a partir de, la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y en todo caso **sin superar la presente vigencia**.

Los servicios que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán prestar, en las instalaciones de quien se le adjudique dicho contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio del contrato será la ciudad de Medellín.

10. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

10.1 La propuesta debe presentarse por la totalidad de los ítems. Es deber del proponente presentar en forma completa su propuesta, adicionalmente deberá allegar con la misma toda la documentación que sea necesaria para evaluar integralmente la propuesta.

10.2 Cada propuesta debe presentarse y cargarse por cada proponente (proveedor) en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia para la contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en adelante ANNCP CCE, con todos los documentos y anexos requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación, y se deberá incluir la propuesta económica de conformidad con el **Anexo 3** de la presente invitación.

10.3 La propuesta debe ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente, con el nombre, la firma, documento de identificación, su

residencia, domicilio comercial, correo electrónico y teléfonos o mediante apoderado designado expresamente para el efecto. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado designado expresamente para el efecto, señalando de igual manera, el número de identificación del representante o apoderado.

10.4 No se recibirán propuestas enviadas por medios diferentes a la plataforma, conforme lo previsto en la presente invitación. La hora y fecha de presentación de la oferta será la que conste en el registro del SECOP II de ANCP CCE. Las propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido para el cierre del proceso en el cronograma la plataforma no permitirá su cargue envío.

10.5 En razón a que las propuestas solo se recibirán vía plataforma del SECOP II, acorde con lo señalado en el numeral anterior, la diligencia de cierre se adelantará en la misma plataforma, y una vez se genere el cierre para la presentación de ofertas; se publicará la lista de oferentes y de ofertas

10.6 La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación y los estudios previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado todas las condiciones. Igualmente, que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA: Los proponentes que les asista la voluntad de participar en el presente proceso de selección contractual, deberán previamente registrarse y crear una cuenta en la plataforma electrónica SECOP II, de la ANCP CCE, como “Proveedores”. En consecuencia, la interlocución entre la Contraloría Distrital de Medellín y los proponentes se hará solamente a través de dicha plataforma, en la opción vía mensajes.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Contraloría Distrital de Medellín podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas al momento de la evaluación, en los siguientes casos:

- 1.** Presentación de la propuesta en el SECOP II de la ANCP CCE de manera extemporánea, esto es, por fuera de la hora, fecha y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación de mínima cuantía.

2. Cuando la Contraloría Distrital de Medellín, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
3. Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
4. Por las razones de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.
5. Cuando el proponente no cumpla, previo requerimiento de subsanación, alguno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección dentro de la oportunidad concedida para subsanar.
6. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.
7. Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que la oferta económica ha sido presentada artificialmente baja. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y la oportunidad para presentarlas. Presentadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
8. Cuando el proponente, no dé respuesta al requerimiento efectuado frente a posible precio artificialmente bajo o no lo haga dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador
9. Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
10. Cuando el proponente no reúna las condiciones establecidas para la presentación de la oferta
11. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato
12. Los demás casos establecidos en la ley y en la presente invitación.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II, declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente ninguna propuesta y en caso de no lograrse la adjudicación porque las propuestas no cumplen las condiciones consignadas en la Invitación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación pública a presentar ofertas y de Estudios Previos	15/02/2024		Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para presentar Observaciones a la Invitación Pública y manifestar interés para limitar el proceso a Mipymes	16/02/2024	Hasta las 17:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones presentadas y aviso de limitación del proceso a Mipymes	19/02/2024	13:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas a la invitación	19/02/2024	Hasta las 17:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación ofertas	20/02/2024	Hasta las 10:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres (Cierre) en la plataforma del SECOP II	20/02/2024	10:05 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de oferentes y de ofertas plataforma SECOP II	20/02/2024	10::30 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas y Verificación	21/02/2024	08:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

de los Requisitos habilitantes			
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos de la oferta de menor precio	22/02/2024	17:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones y Subsanación respecto del Informe de Verificación de Requisitos	26/02/2024	Hasta 10:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones Informe Final	26/02/2024	17:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación de Aceptación de oferta o Declaratoria de Desierto.	27/02/2024	17:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las garantías en la plataforma del SECOP II	28/02/2024	10:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. Registro Presupuestal	28/02/2024	17:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación.

NOTA: Solamente se tendrán en cuenta y se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación y se evaluarán las propuestas que, **EFFECTIVAMENTE HAYAN LLEGADO ANTES DE LA FECHA Y HORA LÍMITE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente verificar, en el SECOP II Sistema electrónico de contratación/Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cdm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link:<https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx> y
- Link:<https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx>

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

- Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

14.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la CDM, la persona que se contrate se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.

- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

14.4 Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín.

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

14.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

15. REGLAS PARA LA EXPEDICION DE ADENDAS

En cualquier momento, si la Entidad lo requiere, podrá modificar la Invitación Pública a través de Adendas, expedidas hasta un (1) día hábil, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Adenda se tramitará por la funcionalidad respectiva de la plataforma del SECOP II y se publicará por la opción mensajes de la misma plataforma.

Cuando la Entidad lo requiera, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, podrá modificar el Cronograma mediante Adenda, que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá un nuevo Cronograma, que será publicado junto con la Adenda por la opción mensajes de la misma plataforma.

16. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a su publicación en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

Las observaciones se recibirán por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma se publicarán las respuestas correspondientes, en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Ante el fenecimiento de la etapa prevista para la presentación de observaciones a la invitación o a los Informes, toda información, solicitud u observación adicional que se presente sobre las mismas, se constituye en **extemporánea** y se le dará el trámite correspondiente al derecho de petición en los términos de Ley, por lo anterior, es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

18.CONVOCATORIA A MYPIME

En atención a los cambios normativos introducidos al sistema de compras públicas, para la promoción del desarrollo a las Mipymes, se debe atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

La manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la fecha que se tiene prevista en el cronograma, dentro del término para formular observaciones, es decir, dentro del día hábil de publicación de la Invitación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acreditando la condición de Mipymes.

Si dentro del término para presentar solicitud de limitación a MiPymes, se cumplen los requisitos de ley para limitar el proceso, la Contraloría Distrital de Medellín, expedirá un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para que el presente proceso se limite a Mipyme colombianas, éstas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

“1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del*

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será igualmente un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada, cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.

CAPITULO II

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA - LA EXPERIENCIA MINIMA- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS-CRITERIOS AMBIENTALES

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

Durante esta etapa se verificarán los soportes documentales que acompañan la **oferta del proponente que presente el menor precio**, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre y cargados en la plataforma SECOP II.

Los proponentes con la oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente capítulo. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta la fecha establecida en el cronograma de la Invitación Pública, siempre y cuando en las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: “*Durante*

el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará al proponente, que aclare o subsane los requisitos habilitantes subsanables, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad, para que los subsane dentro del plazo establecido para el efecto, y luego cargar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, por la opción mensajes de la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Cumple/No cumple
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Cumple/No cumple

2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley¹.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad Jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

2.3 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos; los cuales se sugiere se presenten en el siguiente orden:

2.3.1. Carta de presentación de la propuesta- (Anexo 2): firmada por el proponente, representante legal en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, en la cual deberá certificar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016(Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, el proponente suscribe el compromiso anticorrupción.

El proponente debe certificar que, entiende y garantiza el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas. Así mismo, debe acreditar el compromiso de ofrecer materiales, elementos e insumos de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez de treinta (30) días, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en donde se indique expresamente que cuenta con poder

para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir y ejecutar el contrato respectivo.

2.3.2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (Cédula de ciudadanía)

2.3.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección, en el que se encuentre registrado que el objeto social del oferente le permite cumplir las obligaciones derivadas del contrato, igualmente que acredite que quien ejerce la representación legal no tenga limitaciones para contratar. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma, para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

Matrícula Mercantil: expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección. Las personas naturales deberán anexar dicho certificado, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación: Se autoriza de conformidad con la Ley la presentación de propuestas por parte de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, conforme lo establecido en la ley.

2.3.4. Constancia de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Para lo anterior, deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, con el anexo de los documentos que acrediten dicha calidad (Tarjeta Profesional y el certificado de la Junta Nacional de Contadores vigente), o por el Representante Legal, según el caso. Se precias que dicho certificado debe tener actualizada la información registrada ante la Junta Central de Contadores.
- Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Tratándose de persona natural, deberá aportar la respectiva planilla de pago. Así mismo, si tiene trabajadores que hayan sido vinculados laboralmente, es necesario acreditar tanto el pago de aportes propios a la seguridad social, como el de los trabajadores, para lo cual deberá aportar las respectivas planillas de pago.
- En caso de ofertas plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

2.3.5. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de

esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.

2.3.6. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal, para verificar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

2. 3.7. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal vigente. Expedido por la Contraloría Distrital de la República según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal para verificar que no se encuentra reportado como responsable fiscal

2.3.8. Certificado de antecedentes penales vigentes bajado de la plataforma virtual de la Policía Nacional, según el caso persona natural o del representante Legal para verificar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y **certificado mediante el cual se acredite que no tiene sanciones vigentes por infracción a la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia), expedido a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Preventivas.

2.3.9. Declaración juramentada de bienes y rentas, solo aplica para personas naturales.

2.3.10. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que se descarga de la página web del DAFP. Diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal, según el caso.

2.3.11. Certificación Bancaria: Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual se efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La certificación debe haber sido expedida menos de tres meses antes.

2.3.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Si es persona jurídica el representante legal).

2.3.13. Certificado de no Tener Multas conforme al Nuevo Código Nacional de Policía.

2.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El Proponente seleccionado deberá acreditar que cuenta con experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, para lo cual deberá anexar dos (2) certificaciones o constancias de contratos, que sumen el 100% del valor del proceso, documento que debe ser expedido por la respectiva persona natural o jurídica, en tal sentido.

La certificación de contratos celebrados debe contener la siguiente información: Objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento, firma de quien expide el certificado, nombre del contratista y nombre de la entidad contratante

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia deberá acreditarse por uno o los dos miembros de la forma asociativa, con las dos (2) acreditaciones solicitadas y así mismo, la experiencia aportada deberán ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

Criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas: Para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes que cumplan con las condiciones del decreto 1860 del 2021, se aplicara el siguiente requisito diferencial, El proponente deberá acreditar experiencia con cuatro (4) contratos ejecutados o certificaciones en los tres últimos años, que sumen el 100% del valor del proceso, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS:

Acorde con la descripción del objeto del contrato a celebrar, la persona a contratar deberá suministrar los bienes y servicios, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación. Además, el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta deberá manifestar que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

2.7 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotiche algún ítem, o no lo cotiche en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para la entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$24.764.572), IVA INCLUIDO**, el cual deberá ser agotado en su totalidad, toda vez que la Entidad tiene recurrentes necesidades de EPP para sus servidores, por lo tanto se realizará un adjudicación por bolsa.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

CAPITULO III

FACTORES DE SELECCIÓN

3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Acorde con la modalidad de selección, el factor de selección es el menor precio, por lo tanto, la Contraloría Distrital de Medellín después de revisar las ofertas económicas, adjudicará la contratación a la oferta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación. La Entidad verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta el término establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no tengan fecha posterior al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, le será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez realizada la selección, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación, aceptará la oferta, la cual junto con la Comunicación de Aceptación, constituyen el contrato, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

3.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la Contraloría Distrital de Medellín –CDM-, evaluará y adjudicará la contratación de acuerdo con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2010, para seleccionar al oferente favorecido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. **ANEXO 1.**

3.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La CDM comunicará al proveedor que cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio, la aceptación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado y sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

3.4 OFERTA UNICA

Si solo se presenta una oferta económica, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que la haya presentado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. El precio ofrecido debe ser igual o menor al que se tiene establecido en esta invitación.

3.5 GARANTIAS:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

El contratista con el cual se suscriba el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de calidad óptima de los servicios suministrados que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato. Igualmente puede ocurrir que el contratista incumpla con las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

Además, la Contraloría Distrital de Medellín se le podría llegar a atribuir una responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que afecten, se pierdan o se dañen los vehículos automotores con ocasión de la intervención del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo.

También puede ocurrir, que el proponente adjudicatario o que ocupó el primer lugar en la asignación del respectivo puntaje, no suscriba el contrato.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de La Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

3.6. COMITÉ EVALUADOR:

Se designa para la presente contratación como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios:

Nombre del Servidor Público	Cargo	Rol
Alejandra María Soto Santa	Secretario General Órganos de Control	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Miguel Ángel Ciro Orrego	Técnico Operativo	Técnico
Jorge William Mesa	Contratista	Jurídico

Adicional al equipo anteriormente mencionado, en el tema de análisis del sector y estudio del mercado, apoyó el contratista Julio Cesar Betancur Garcés

Quienes serán los encargados de verificación de requisitos habilitantes y evaluar las propuestas de los oferentes, dar respuesta a las observaciones y de recomendar la aceptación de la oferta al Ordenador del Gasto.

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida a través de la Secretaria General Órganos de Control, Dra. Alejandra María Soto Santa o quien hiciere sus veces con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público Miguel Ángel Ciro Orrego, a quienes mediante memorando de asignación se les comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato.

5. ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE ESTA CONTRATACIÓN:

Los Estudios Previos y demás documentos que sirven de soporte a esta contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica del SECOP II, por lo tanto será responsabilidad de cada proponente consultar dicha plataforma para informarse sobre la emisión de los documentos del proceso.

6. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es un sistema confiable, sin embargo, todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o

protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

ANEXOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, deberán hacer uso de los siguientes anexos para la presentación de sus propuestas:

ANEXO 1

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación , así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.	
REGLAS QUE DEBEN APLICARSE DE MANERA SUCESIVA Y EXCLUYENTE	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (<i>Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021</i>), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC , del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

ANEXO 2:

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad de origen, fecha de creación (dd/mm/aaaa)

Señores
CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN
Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0032024

El suscrito _____, de conformidad con lo requerido en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA **MC0032024** cuyo objeto lo constituye la “*Servicio de mantenimiento técnico, mecánico preventivo y correctivo de los vehículos automotores marca FORD ESCAPE con el suministro de repuestos, llantas y accesorios en caso de ser necesario, para la vigencia 2024*” presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, derivado del presente proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento.

Declaro asimismo: Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, se anexa la documentación solicitada.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, suscribo el compromiso anticorrupción, conforme al cual me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Contraloría Distrital de Medellín, me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse

como resultado de la Propuesta. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y/o agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de Invitación Pública que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez mínima de **treinta (30) días**, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ quien firma la carta de presentación.

Anexo: XXX folios
De ustedes atentamente,

Nombre Del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo Electrónico:
NIT:
Firma del Representante Legal o Apoderado:
C.C.

ANEXO 3:

OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha,

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Secretaría General

Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0032024

En atención a la convocatoria para participar en el proceso de **Mínima Cuantía MC0032024**, convocado por la Contraloría Distrital de Medellín, me permito presentar a continuación la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA VEHÍCULOS FORD 2024			
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 8.000 KMS			
FORD ESCAPE HIBRIDA, MODELO 2020, PLACA FPZ 524 , FPZ 525, FPZ 526			
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS			
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Aceite Motor 1/4	6		\$ 0
filtro de aceite	1		\$ 0
Filtro de aire	1		\$ 0
Filtro de Polen	1		\$ 0
SUBTOTAL			\$ 0
TOTAL * 6 CAMBIOS ACEITE Y FILTROS AL AÑO			\$ 0
REVISIÓN DE GARANTÍA			
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	
Revisión o Rutina de Mantenimiento	1		
TOTAL *6 REVISIONES AL AÑO			\$ 0
MANTENIMIENTO DE FRENOS			
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	
Kit Pastas Delanteras	1		
Mano de obra de las pastas delanteras	1		
Kit Pastas traseras	1		
Mano de obra de las pastas trasera	1		
SUBTOTAL			\$ 0
TOTAL MANTENIMIENTO FRENOS * 3 VEHÍCULOS			\$ 0

OTROS REQUERIMIENTOS		
DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Escaneo Vehículo	3	\$0
Llantas Referencia 225-55-19	8	\$0
Alineación y Balanceo	3	\$0
Batería 70 AH 760 AMP	3	\$0
Plumilla Trasera	1	\$0
Plumilla Delantera RH	1	\$0
Plumilla Delantera IZQ	1	\$0
AIRLIFE	3	\$0
TOTAL OTROS REQUERIMIENTOS		\$ 0
EL VALOR TOTAL DEL MANTENIMIENTO CORRESPONDE AL SUBTOTAL POR LAS (3) FORD ESCAPEHÍBRIDAS		
TOTAL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS		\$ 0
TOTAL REVISIONES		\$ 0
TOTAL MANTENIMIENTO FRENOS		\$ 0
TOTAL OTROS REQUEMIENTOS		\$ 0
TOTAL		\$ 0

El valor TOTAL de la oferta es por la suma de: (LETRAS Y NÚMEROS) **IVA INCLUIDO**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece discriminando el valor del IVA.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotiche algún ítem, o no lo cotiche en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el suministro de bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el

valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

Atentamente,

Representante legal
C.C.